

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. Junio ocho (8) de 2022

Como quiera que la demanda cumple los requisitos de conformidad con el artículo 82 y 399 del C. G. P., ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013, y ley 1742 de 2014 y Decreto 806 de 2020 y demás normas reglamentarias, el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de EXPROPIACIÓN JUDICIAL presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - con correo electrónico buzonjudicial@ani.gov.co, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del señor JOSE EDGAR TAUTIVA ARIAS (q.e.p.d), quien funge como propietario del inmueble a expropiar.

Segundo: ORDENAR el emplazamiento los herederos determinados e indeterminados de JOSE EDGAR TAUTIVA ARIAS, en la forma y términos indicados en el artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 ibídem, el cual deberá publicarse en una emisora de amplia difusión en el territorio Nacional, publicación que se realizará cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Efectuada la publicación anterior, por secretaría emplácese a través de la página JUSTICIA XXI WEB, Registro Nacional del emplazados dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

Si comparece alguno de los emplazados al proceso, córrasele traslado de la demanda ordenado en esta providencia, de lo contrario procédase a designar curador ad litem para que la represente, en la etapa procesal correspondiente.

Tercero: Correr traslado al demandado por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 5° del artículo 399 del C. G. P. del Código General del Proceso.

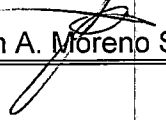
Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 230-214733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Quinto: Previo a ordenar la entrega anticipada del bien, se ordena al demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - consignar a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado con la demanda en la suma de nueve millones ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y nueve pesos mcte. (\$10'259.985.00).

Sexto: Reconocer personería para actuar a la Doctora ANA KATHERINE CUADROS ABRIL, con correo electrónico ana.cuadros@covioriente.co, en los términos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
Nº 060 hoy 09 JUN 2022
El Secretario, 
Cristian A. Moreno Sarmiento